

Lety Collado

DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 06 - HUAJUAPAN DE LEÓN
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
08 NOV 2022
12:34 hrs

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

RECIBIDO
08 NOV 2022
12:37 hrs
C.C.C.

OFICIO N° HCEO/LXV/D-06/161/2022.

Asunto: Se remite Punto de Acuerdo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca 08 de noviembre de 2022.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTE.

Quien suscribe, C. DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 61 fracción I y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presento Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE A TRAVÉS DEL SISTEMA DIF ESTATAL, ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES, INDEPENDIEMENTE DE SU NACIONALIDAD O SITUACIÓN MIGRATORIA; LO ANTERIOR, ANTE LA RECIENTE LLEGADA DE MILES DE PERSONAS MIGRANTES, PROVENIENTES EN SU MAYORIA DE VENEZUELA A LA REGIÓN DEL ISTMO, DEBIENDO OBSERVAR EN TODO MOMENTO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y LOS ESTANDARES INTERNACIONALES EN LA MATERIA.

Lo anterior, a efecto de que sea incluido, en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



RESPECTUOSAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CIUDADANA DIPUTADA NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

La que suscribe **C. DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 54 fracción I, 61 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de este Pleno Legislativo, **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respetuosamente exhorta AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE A TRAVÉS DEL SISTEMA DIF ESTATAL, ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NACIONALIDAD O SITUACIÓN MIGRATORIA; LO ANTERIOR, ANTE LA RECIENTE LLEGADA DE MILES DE PERSONAS MIGRANTES, PROVENIENTES EN SU MAYORÍA DE VENEZUELA A LA REGIÓN DEL ISTMO, DEBIENDO OBSERVAR EN TODO MOMENTO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y LOS ESTANDARES INTERNACIONALES EN LA MATERIA,** de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. A decir de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), desde la antigüedad el ser humano ha estado en constante tránsito. Algunas personas se desplazan en busca de trabajo o de nuevas oportunidades económicas, para reunirse con sus familiares o para estudiar. Otros se van para escapar de conflictos, persecuciones, del terrorismo o de violaciones o abusos de los derechos humanos.¹

¹ Migración, Organización de las Naciones Unidas, consultado en: <https://www.un.org/es/global-issues/migration>

Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en 2020 el número de migrantes internacionales (personas que residen en un país distinto al de nacimiento) alcanzó casi los 272 millones en todo el mundo - 48% de mujeres - frente a los 258 millones de 2017. De estos, 164 millones son trabajadores migrantes. Asimismo, se estima que hay 38 millones de niños migrantes y tres de cada cuatro está en edad (20 y 64 años) de trabajar.²

En México el tema migratorio es muy complejo, al presentarse diversos tipos o flujos migratorios como son: la migración de origen, tránsito, destino y retorno. Según la Organización Internacional para la Migraciones (OIM), el corredor migratorio México-Estados Unidos es el más transitado del mundo, al ser Estados Unidos de América el principal destino de la migración mundial actualmente.

La Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación, reportó que en el año 2018: 31,717 niñas, niños y adolescentes (NNA) migrantes fueron presentados ante el INM, de los cuales 1,202 viajaban no acompañados (esto es sin papá, mamá o tutor). A febrero de 2019 la cifra representaba a 5,121, NNA de los cuales 1,101 viajaban en condición de no acompañados.³

SEGUNDO. Para la propia Secretaría de Gobernación, a partir de la década de 1990, la migración centroamericana hacia México comenzó a configurarse como un territorio de tránsito regular e irregular para personas migrantes provenientes, principalmente, de Guatemala, Honduras, el Salvador y recientemente de Venezuela, que buscan ingresar a Estados Unidos. En la mayoría de los casos, se trata de población sin documentos migratorios, lo cual la expone a diversos riesgos, aumenta sus vulnerabilidades y obstaculiza el ejercicio de sus derechos.⁴

En el marco de esta migración de tránsito, al menos desde 2014 se ha observado una participación a la alza de niñas, niños y adolescentes (NNA) acompañados y no acompañados —a partir de la contabilidad de quienes fueron presentados ante la

² Ídem

³ Contexto de la Migración en México, CNDH, consultado en: <https://www.cndh.org.mx/introduccion-atencion-a-migrantes>

⁴ Nueva Política Migratoria del Gobierno de México 2018-2024, Secretaría de Gobernación, consultado en: http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Panorama_de_la_migracion_en_Mexico

autoridad migratoria mexicana—, al pasar de 11.2% en 2013 a 19.3% en 2017, porcentaje superior al registrado en 2014 (18.2%).⁵

Según la UNICEF, 68.409 niños y niñas migrantes fueron detenidos en México entre 2016 y abril de 2018, el 91% de los cuales fueron deportados a Centroamérica. Unos 96.216 migrantes del norte de Centroamérica, entre ellos 24.189 mujeres y niños, fueron retornados desde México y Estados Unidos entre enero y junio de este año. Más del 90% de los niños y niñas fueron retornados por México.

Sin duda, uno de los grupos con mayores consecuencias debido al fenómeno migratorio son las niñas, niños y adolescentes, quienes se ven limitados a los servicios de salud, educación y alimentación, resultando afectados en su desarrollo integral, lo que demanda la toma de acciones para garantizar la protección de este grupo de personas, que debido a su edad, está más expuesto a enfrentar situaciones de vulnerabilidad.

TERCERO.- En este flujo migratorio, el territorio oaxaqueño representa un paso obligado para las personas migrantes centroamericanas que por vía terrestre pretenden llegar a los Estados Unidos de América, lo anterior, debido a la ubicación del territorio mexicano con respecto a la de Estados Unidos, convirtiéndose hoy en día en uno de los mayores corredores migratorios en el mundo.

Recientemente, a través de los diferentes medios de comunicación nos hemos enterado de la llegada de miles de personas migrantes a la región del Istmo, en su mayoría venezolanos, entre los cuales se encuentran hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes, quienes se encuentran varados en carpas improvisadas a las afueras del Municipio de San Pedro Tapanatepec, con colchonetas, baños insalubres, agua y unos cuantos ventiladores para el sofocante calor, en espera de la expedición de un permiso migratorio para transitar por territorio mexicano y así poder continuar su viaje hacia los Estados Unidos de América.

Esta situación es preocupante y requiere la intervención de las diferentes autoridades, entre ellas el Sistema DIF Estatal, para que niñas, niños y adolescentes migrantes que se encuentran varados en la región del Istmo, reciban las facilidades

⁵ Ídem

de estancia y asistencia social necesarios para garantizar sus derechos, independientemente de su nacionalidad y situación migratoria.

CUARTO. En este contexto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

Artículo 10. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

...

Artículo 11. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones.

En ese sentido, la Ley de Migración, dispone:

Artículo 6. El Estado mexicano garantizará a toda persona extranjera el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano y en las disposiciones jurídicas aplicables, con independencia de su situación migratoria.

En el caso de niñas, niños y adolescentes migrantes se garantizarán, de manera adicional a lo establecido en el párrafo anterior, los derechos y principios establecidos en la Ley

General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento, incluyendo el de la no privación de la libertad por motivos migratorios.

Artículo 29. *Corresponde al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y al de la Ciudad de México:*

I. *Proporcionar asistencia social para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes que requieran servicios para su protección;*

II. *Otorgar facilidades de estancia y garantizar la protección y los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, independientemente de su nacionalidad y situación migratoria, garantizando el principio de unidad familiar y el cumplimiento de las medidas de protección para la restitución integral de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;*

III. *El Sistema Nacional DIF y los sistemas de las entidades federativas, en coordinación con las instituciones competentes, deberán identificar a las niñas, niños y adolescentes extranjeros que requieren de protección internacional, ya sea como refugiado o de algún otro tipo, a través de una evaluación inicial con garantías de seguridad y privacidad, con el fin de proporcionarles el tratamiento adecuado e individualizado que sea necesario mediante la adopción de medidas de protección especial;*

IV. *Coadyuvar con el Instituto en la implementación de acciones que permitan brindar una atención adecuada a los migrantes que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de mayor vulnerabilidad;*

V. *Coadyuvar con defensores de derechos humanos y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;*

VI. *Establecer convenios de coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales y con las organizaciones de la sociedad civil especializadas para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y*

VII. *Las demás que señale esta Ley, su Reglamento, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.*

Disposiciones legales de las que se puede concluir que en México a la población migrante, entre los cuales se encuentran las niñas, niños y adolescentes, independientemente de su situación migratoria, le son reconocidos todos sus derechos humanos establecidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar el respeto y cumplimiento de los mismos. Correspondiendo al Sistema DIF Estatal, como autoridad auxiliar, proporcionar asistencia social y otorgar facilidades de estancia para garantizar la protección y los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, independientemente de su nacionalidad y situación migratoria, entre otras obligaciones.

En ese mismo sentido la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dispone:

Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

...

XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y

...

Artículo 89. ...

Las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria.

Artículo 94. Para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes.

En esa tesitura, es claro que corresponde al Gobierno del Estado, a través del Sistema DIF Estatal, garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes.

En razón a lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta soberanía, de urgente y obvia resolución, el presente:

Lety Collado
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 06 * HUAJUAPAN DE LEÓN



ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RESPETUOSAMENTE EXHORTA:

AL TITULAR DE PODER EJECUTIVO PARA QUE A TRAVÉS DEL SISTEMA DIF ESTATAL, ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES, INDEPENDIEMENTE DE SU NACIONALIDAD O SITUACIÓN MIGRATORIA; LO ANTERIOR, ANTE LA RECIENTE LLEGADA DE MILES DE PERSONAS MIGRANTES, PROVENIENTES EN SU MAYORÍA DE VENEZUELA A LA REGIÓN DEL ISTMO, DEBIENDO OBSERVAR EN TODO MOMENTO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y LOS ESTANDARES INTERNACIONALES EN LA MATERIA.

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 08 días del mes de noviembre del año 2022.



RESPETUOSAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HEROICA CIUDAD DE
HUAJUAPAN DE LEÓN

DIPUTADA LOCAL LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.